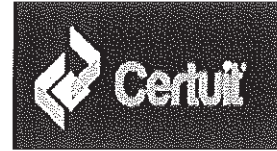




MEXICALI
22 AYUNTAMIENTO



CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C., JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO, Y CON LA COMPARECENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, LUIS FLORES SOLÍS; POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA CERTUIT SOFTWARE, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO "CERTUIT", REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, ING. ALBERTO MEXIA SÁNCHEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El problema de la calidad del aire.

La contaminación atmosférica en las ciudades representa el riesgo ambiental para la salud más importante en el mundo. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que en 2012 murieron de manera prematura 7 millones de personas en el mundo como consecuencia de la mala calidad del aire (OMS, 2014). Esta mortalidad se debe principalmente a la exposición a partículas menores a 10 micrómetros de diámetro (PM10) o menos. El 87% de dichas defunciones prematuras se producen en países de ingresos bajos y medianos, principalmente en las regiones del Asia Sudoriental y del Pacífico Occidental. Asimismo, el 94% de las muertes se deben a enfermedades no transmisibles, sobre todo a enfermedades cardiovasculares (40%), accidentes cerebrovasculares (40%), la neumopatía obstructiva crónica (11%) y el cáncer de pulmón (6%). La contaminación del aire también aumenta el riesgo de infecciones respiratorias agudas (OMS, 2016).

Entre las principales fuentes de contaminantes atmosféricos se encuentran los modos ineficientes de transporte motorizado, la quema de combustible en el ámbito doméstico y comercial, la quema de desechos, las centrales eléctricas y las actividades industriales. Sin embargo, las actividades humanas no son la única fuente de polución del aire. Factores naturales como las tormentas desérticas, especialmente en zonas cercanas desiertos, también pueden influir en la calidad atmosférica. La mayoría de las fuentes de contaminación exterior están más allá del control de los individuos, por lo que se requieren medidas de parte de las ciudades y gobiernos locales, así como de instancias normativas nacionales e internacionales (OMS, 2016).

Debido a la magnitud de este problema, en 2005 la OMS publicó las *Directrices sobre la Calidad del Aire*, las cuales ofrecen una orientación general relativa a umbrales y límites para contaminantes atmosféricos. Dicho documento incluye

1

los siguientes componentes: material particulado (PM), Ozono (O₃), Dióxido de nitrógeno (NO₂) y Dióxido de azufre (SO₂). Las directrices señalan que, por ejemplo, con la disminución de la contaminación por PM10 de 70 a 20 microgramos por metro cúbico es posible reducir en un 15% el número de defunciones relacionadas con la contaminación del aire (OMS, 2005). Asimismo, la OMS señala que en la medida que se reducen las emisiones de CO₂ y de otros contaminantes, se contribuye a la disminución del cambio climático a corto y largo plazo. En 2014, casi 10 años después de la publicación de este documento, el 92% de la población vivía en lugares donde no se respetaban las directrices.

Un factor central para impulsar las medidas y regulaciones en torno a la disminución de la contaminación atmosférica y el cumplimiento de las directrices de la OMS es la **medición y monitoreo de la calidad del aire**. De acuerdo al portal del Índice Mundial de la Calidad del Aire (AQICN, 2018), en el mundo actualmente existen alrededor de 20,000 estaciones de monitoreo ambiental conocidas, la mayoría ubicadas en los llamados países desarrollados.



La contaminación atmosférica en México y Latinoamérica.

En los países latinoamericanos es usual que grandes ciudades cuenten con monitores de calidad del aire, mientras que pequeñas y medianas ciudades carecen de esta tecnología.

En México, en el 2015 el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) detectó 34 sistemas de monitoreo de la calidad del aire (SMCA) administrados por alguna autoridad estatal o municipal. Estos 34 SMCA estuvieron distribuidos en 30 entidades federativas y agruparon un total de 246 estaciones de monitoreo (134 automáticas, 79 manuales y 33 mixtas), que contaron con instrumentos para medir la concentración en el ambiente de, al menos, uno de los siguientes contaminantes: material particulado (PM₁₀ y/o PM_{2.5}), Ozono (O₃), Dióxido de Azufre (SO₂), Dióxido de Nitrógeno (NO₂) y Monóxido de Carbono (CO). Las 246 estaciones de monitoreo estuvieron desplegadas en un total de 102 ciudades y zonas metropolitanas. Sólo los estados de Baja California Sur y Quintana Roo carecían de dicha tecnología (INECC, 2015). La mayoría presenta información insuficiente, por lo que no se pudo evaluar el cumplimiento de la norma.

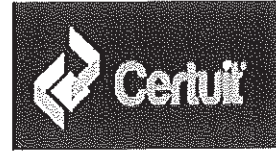
Contaminantes, regulaciones y medición de la calidad del aire.

La Agencia de Protección Ambiental (EPA) en Estados Unidos identifica seis "contaminantes criterio" como contaminantes preocupantes debido a sus impactos sobre la salud y el medio ambiente. Los contaminantes son: ozono (O₃), materia particulada (PM), monóxido de carbono (CO), dióxido de





MEXICALI
22 AYUNTAMIENTO



nitrógeno (NO₂), dióxido de azufre (SO₂) y plomo (Pb). Según la Ley de Aire Limpio, la EPA ha establecido Estándares Nacionales de Calidad del Aire Ambiental (NAAQS, por sus siglas en inglés) primarios y secundarios para estos seis contaminantes. La Secretaría de Salud (SSA) de México publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de diciembre de 1994, la Norma Oficial Mexicana respecto a la Calidad del Aire, la cual define los valores máximos permisibles de concentración de los mismos seis contaminantes criterio que establece la EPA (SSA, 1994).

En cuanto a la difusión de la calidad del aire, la EPA ha desarrollado el Índice de la Calidad del Aire (Air Quality Index, AQI), un indicador para clasificar la calidad del aire y sus potenciales efectos en la salud. Este valor se mide en una escala de 0 a 500 y se calcula aglutinando los cinco contaminantes: O₃, PM, CO, SO₂ y NO₂. Dicho índice clasifica los niveles de contaminación en base a seis rangos de valores (ver tabla 1).

Valores AQI	Niveles de cuidado de la salud
0 a 50	Bueno
51 a 100	Moderado
101 a 150	Insalubre para grupos sensibles
151 a 200	Insalubre
201 a 300	Muy insalubre
301 a 500	Peligroso

*Tabla 1: Valores de AQI

Por su parte, en México existe el Índice Metropolitano de la Calidad del Aire (IMECA), desarrollado por el Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México (SIMAT), el cual es una herramienta similar al AQI, sólo que, a diferencia del estándar estadounidense, calcula un valor único para cada contaminante basado también en escalas de valores de 0 a 500. El índice se divide en cuatro rangos de valores que indican el estado de la calidad del aire (ver tabla 2).

IMECA	Calidad del aire
0 a 100	Satisfactoria
101 a 200	No satisfactoria
201 a 300	Mala
301 a 500	Muy mala

*Tabla 2: Valores IMECA

Estaciones de monitoreo tradicionales.

Actualmente la medición de la calidad del aire es realizada por personal profesional usando estaciones de monitoreo estáticas equipadas con instrumentos de referencia certificados para medir los contaminantes reglamentarios (CO, NO, NO₂, O₃, PM₁₀, PM_{2.5}). Estos dispositivos son relativamente grandes, pesados y costosos en términos de adquisición, mantenimiento y calibración. Estas características hacen que las mediciones sean escasas, sobretodo en ciudades pequeñas y países subdesarrollados.

Sensores de bajo costo y monitoreo colaborativo.

El desarrollo de nuevos microsensores de bajo costo que miden distintos tipos de contaminantes atmosféricos tiene un potencial significativo para llevar a cabo un mapeo de alta resolución espacial de la calidad del aire en un entorno urbano. Asimismo, pueden servir como complemento de los sistemas de monitoreo tradicional existentes y permiten involucrar a la ciudadanía en redes de monitoreo ambiental colaborativo.

Surgimiento del término *crowdsensing* e IOT.

Uno de los principales problemas que conlleva el uso de sensores de bajo costo es la calidad de los datos obtenidos por los mismos (Castell *et al*, 2016). Es usual que los datos generados por tales sensores sean generalmente menos confiables que los obtenidos por los equipos tradicionales. Este problema se puede atenuar utilizando modelos geoestadísticos que complementen mediciones en campo (Schneider *et al*, 2017). Asimismo, existe un Centro de Evaluación del Rendimiento de Sensores de la Calidad del Aire (*Air Quality Sensor Performance Evaluation Center, AQ-SPEC*) del Distrito de Administración de la Calidad del Aire de la Costa Sur (South Coast Air Quality Management District) enfocado en la evaluación de monitores de calidad de aire de bajo costo. Dicho centro evalúa monitores de bajo costo tanto en laboratorio y en campo, basados en los niveles de contaminantes establecidos en el NAAQS.

- o Una ventaja central en la implementación de una red ambiental de bajo costo es la posibilidad de establecer una alta resolución espacial de las mediciones.
- o Los sensores de bajo costo ayudan a distinguir las contribuciones de contaminantes que surgen de fuentes locales de aquellas que son atribuibles a fuentes no locales o regionales.
- o La ventaja de las mediciones de alta resolución espacial con respecto a la distinción de estos dos tipos de fuentes radica en el hecho de que no se requieren supuestos previos sobre los niveles de contaminación en los sitios de implementación individuales (Heimann *et al*, 2015).



- o Permiten medir otros tipos de contaminantes que por su rango de alcance son imperceptibles para estaciones de monitoreo tradicionales.
- o Otra ventaja es la modularidad. Permite que se configure y se añadan sensores específicos respecto al entorno inmediato sobre el que se instala.

Caso Mexicali.

Mexicali, (Reyna CMA, 2005,26) Baja California es la tercera ciudad más contaminada de México en términos generales y la segunda más contaminada por micropartículas respirables menores a los diez micrómetros de diámetro (PM10). De acuerdo a datos de la OMS, Mexicali es la cuarta ciudad más contaminada del mundo por PM_{2.5}. Según un estudio del Instituto Mexicano de la Competitividad A.C. (IMCO, 2010), Mexicali es la ciudad más contaminada por PM10.

Los principales contaminantes que no cumplen con los estándares de calidad el aire en Mexicali son PM10, Ozono (O₃) y Monóxido de Carbono (CO). Una de las principales enfermedades respiratorias asociadas a los altos niveles de PM10 es el asma. Mexicali presenta los mayores índices de casos de niños con asma en Baja California. Asimismo, registra la mayor tasa de Tuberculosis Pulmonar (TBP) del estado y se encuentra en primer lugar en notificación de nuevos casos en todo el país, enfermedad que requiere como condición clínica un deterioro de las vías respiratorias, entre otros factores. Asimismo, las Infecciones Respiratorias Agudas (IRAS) se encuentran en primer lugar de morbilidad en el estado, presentando un incremento del 30% en los casos registrados en 2016.

Mexicali presenta una configuración espacial particular en relación a las fuentes de contaminación atmosférica antes descritas:

- Su zona urbana se ha ido expandiendo sobre un valle agrícola de alta productividad (el quinto distrito de riego más importante del país), por lo que las áreas periurbanas colindan con campos donde se practica agricultura industrial, en la que se utiliza diversos tipos de agroquímicos que emiten contaminantes al aire. Asimismo, la quema a cielo abierto de paja de trigo y otros cultivos es una práctica recurrente en el valle, la cual es fuente de emisiones de CO, material particulado y CH₄ al ambiente (Coronado-Ortega et al, 2012).
- Ganadería industrial: en el valle de Mexicali se engordan y sacrifican más de 300 mil cabezas de ganado al año (SIAP, 2016), actividad que produce grandes cantidades de CO₂, CH₄, N₂O, NH₃ (Steinfeld et al, 2009) y material particulado.
- Explosión urbana.





MEXICALI
AYUNTAMIENTO



- Parque vehicular: Mexicali es la ciudad con mayor índice de motorización de autos usados del país.
- Cruces fronterizos: entre 15 mil y 20 mil cruces vehiculares diarios, los cuales circulan a paso lento.
- Industria maquiladora: cuenta con más de 190 plantas maquiladoras; metal-mecánica y electrónicos.
- Producción de electricidad: al poniente de la ciudad se localizan dos plantas termoeléctricas y al sur se encuentra la Planta Geotermoeléctrica Cerro Prieto, la más grande de América Latina.
- Minería de pétreos.
- Otra de las particularidades localizacionales de Mexicali es su condición fronteriza con el Valle Imperial, en California. Los impactos de la contaminación atmosférica en esta región son de carácter binacional. De hecho, la gestión de la calidad del aire de la Cuenca Atmosférica Binacional de Mexicali-Valle Imperial, se trabaja en forma conjunta entre las diferentes dependencias de los tres niveles de gobierno de ambos países (SPA, 2011, p. 42).
- Ciudad cercana al desierto: Mexicali es parte del Desierto de Sonora.

El Sistema de Monitoreo de la Calidad del Aire (SMCA) de Baja California está compuesto por un total de 12 estaciones de monitoreo.

La Red de Monitoreo Atmosférico de Mexicali comenzó a operar en enero de 1997 dentro del marco de cooperación del Programa Frontera XXI con recursos de la EPA, la CARB y la participación de la SEMARNAT. Dicha red está compuesta de cinco estaciones de monitoreo, de las cuales cuatro monitorean automáticamente O_3 , NO_2 , CO , SO_2 y $PM_{2.5}$, y algunos parámetros meteorológicos como: temperatura, humedad, dirección y velocidad del viento. En la estación restante únicamente se muestrea de forma manual las PM_{10} .


El objetivo del presente convenio es desarrollar un sistema de monitoreo ambiental colaborativo de bajo costo e implementarlo en la zona urbana de la ciudad de Mexicali, Baja California. El sistema se compondrá de tres partes principales: 1) redes de estaciones de monitoreo ambiental de bajo costo que midan distintos tipos de contaminantes típicos de zonas urbanas; 2) una aplicación móvil para la consulta del estado de la calidad del aire y para el reporte de fuentes de contaminantes y encuestas sobre el estado de salud de los usuarios; 3) un servidor para la recepción de la información generada por las redes de monitores y por los reportes de usuarios, así como una plataforma web para la consulta y análisis de la información georreferenciada sobre la distribución de contaminantes y reportes de usuarios.

6


DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

- I.1 Ser una Entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente Convenio.
- I.2 Que el **C. GUSTAVO SÁNCHEZ VÁSQUEZ**, Presidente Municipal de Mexicali, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; y 16 y 17 fracción I, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Múncipes que resultaron electos para integrar el XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de diciembre de 2016 al 30 de Septiembre de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre del 2016, así como con copia certificada del Acta del Cabildo de la Sesión Solemne, celebrada el día 30 de noviembre de 2016, donde consta el acto de toma de protesta de los múnicipes electos..
- I.3 Que el **C. JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO**, Secretario del XXII Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia certificada del Acuerdo de la Primer Sesión Extraordinaria de Cabildo del 01 de diciembre de 2016.
- I.4 Que el **C. LUIS FLORES SOLÍS**, Director de Protección al Ambiente del XXII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para promover con instancias u organizaciones públicas el intercambio, cooperación o elaboración de información, estudios o proyectos de interés o beneficio municipal en materia ambiental, según lo dispuesto en el artículo 85 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California; acreditando su personalidad



7



mediante copia certificada del nombramiento emitido por el Oficial Mayor del Gobierno Municipal, en fecha 01 de diciembre de 2016.

- I.5 Que el Plan Municipal de Desarrollo 2017-2019, prevé la Política Pública Cinco denominada Gestión del Desarrollo Ambiental, cuya Estrategia 5.4, se encuentra orientada a la difusión de acciones de cuidado del medio ambiente, la cual tiene como objetivo el promover y difundir información oportuna y confiable entre la comunidad sobre los programas ambientales de prevención, cuidado y respeto al entorno, en beneficio de los habitantes de Mexicali, específicamente en la Línea de Acción 5.4.2, prioriza la prevención de la contaminación ambiental, dirigida a generar información oportuna y confiable sobre el ambiente, los impactos que sobre él tienen las actividades económicas, para generar los planes y programas de prevención que apoyen a mitigar estos impactos y mejorar la calidad de vida de la población, siendo la Dirección de Protección al Ambiente del 22 Ayuntamiento de Mexicali, B.C, la autoridad responsable de cumplimentarla.
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, el edificio sede del Palacio Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, No. 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, Código Postal No. 21000.

II. DECLARA "CERTUIT":

- II.1 Que es una sociedad denominada "**CERTUIT SOFTWARE S. DE R. L. DE C. V.**", con Registro Federal de Contribuyentes CSO1208078Y8, constituida en fecha 7 de agosto de 2012, con apego al Código Civil Federal, mediante la escritura pública No. 85,600, volumen 1889, pasada ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número Nueve de la ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma ciudad, bajo partida 38567*1 sección civil de fecha 6 de septiembre de 2012.
- II.2 Que el Ing. Alberto Mexía Sánchez, en su carácter de Representante Legal, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio como se desprende de Escritura Pública No. 85,600, volumen 1889, de fecha 7 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Carlos C. Enríquez de Rivera Castellanos, Notario Público Número Nueve de la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Registro Público del Comercio de la misma ciudad, bajo la partida 38567*1 sección civil de fecha 6 de septiembre de 2012.





MEXICALI
22 AYUNTAMIENTO



- II.3** Que dispone de la organización, experiencia, personal, recursos, equipo y elementos necesarios y apropiados para cumplir con el objeto del presente convenio, conociendo además los requerimientos específicos para ello.
- II.4** Que para todos los efectos derivados del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Molino del Rey 101, Insurgentes Oeste de la ciudad de Mexicali, Baja California, México, Código Postal 21280.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio contando con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
- III.2** Que es voluntad de "**LAS PARTES**" participar en la forma prevista en este instrumento para la concretización de las acciones a que se hace referencia en el mismo.

En base a los Antecedentes y Declaraciones antes señalados, "**LAS PARTES**" expresan tener conocimiento del alcance y contenido de los mismos, que todos ellos son ciertos por lo que acuerdan voluntariamente someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y mecanismos conforme los cuales "**LAS PARTES**" coadyuvarán en acciones conjuntas para mejorar la calidad del aire del municipio de Mexicali, Baja California.

SEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN AMBIENTAL. "**CERTUIT**", con recursos propios, proporcionará una plataforma tecnológica de difusión con el propósito de generar conciencia en la sociedad del debido cuidado de las emisiones que se generan a la atmósfera. Los elementos que contemplan la plataforma es una red de monitoreo de la calidad del aire de bajo costo, aplicaciones móviles y un portal web que despliegue de manera geo referenciada la ubicación de los sensores, así como las distintas mediciones generadas por los monitores ambientales de "**EL MUNICIPIO**".

Así también, **"LAS PARTES"** compartirán los sistemas de divulgación de la calidad del aire hacia la comunidad de Mexicali, Baja California, de manera compartida y amigable, con líneas discursivas concretas.

TERCERA.- DE LAS ESTACIONES DE MONITOREO. **"LAS PARTES"**, atendiendo al grado de contaminación de una zona o en apoyo a un proyecto específico, seleccionarán los sitios para ubicar 30 monitores de la calidad del aire de bajo costo en la ciudad de Mexicali, Baja California. **"CERTUIT"** llevará a cabo, a su costa, la instalación de monitores de bajo costo en ubicaciones cercanas a los monitores de **"EL MUNICIPIO"** con la finalidad de realizar un estudio comparativo de los resultados obtenidos.

"LAS PARTES" podrán celebrar con instituciones de educación superior, convenios o acuerdos específicos, con el propósito de asegurar la operación de las estaciones de monitoreo en sus diferentes locaciones.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la ejecución de las actividades plasmadas en el presente Convenio, así como para los Programas de Trabajo, se entenderán exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su responsabilidad. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, obligándose la parte empleadora a responder por las reclamaciones que pudieran presentar en contra de la otra parte por tales conceptos.

QUINTA.- DE LA MODIFICACIÓN. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones obligarán a las mismas a partir de la fecha de firma, salvo que **"LAS PARTES"** designen expresamente una fecha distinta.

SEXTA.- DE LA VIGENCIA. EL presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2019.

SÉPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por acuerdo escrito de **"LAS PARTES"**, previa justificación otorgada también por escrito; sin embargo, los proyectos, comités, programas o cualquier otra acción derivada del presente instrumento, continuará vigente hasta el total cumplimiento de sus objetivos específicos.

OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que en toda interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las mismas; asimismo, lo no previsto en este documento será

motivo de acuerdos posteriores entre "LAS PARTES", que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral de este instrumento jurídico.

En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio presente o futuro o por cualquier otra circunstancia.

NOVENA.- DE LA VOLUNTAD. "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar el mismo.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de enero del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"



GUSTAVO SANCHEZ VÁSQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL 22
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

jm

JESÚS ANTONIO LÓPEZ MERINO
SECRETARIO DEL 22 AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI



LUIS FLORES SOLÍS
DIRECTOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL 22 AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

POR "CERTUIT"



ING. ALBERTO MEXIA SÁNCHEZ
REPRESENTANTE LEGAL